



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 2021-00179-00. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVIENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, este Juzgado dispone:

1.- No tener en cuenta las gestiones de notificación personal del auto admisorio respecto del aquí demandado, por cuanto la parte actora entremezcló en la misma dos supuestos normativos que, si bien confluyen en su vigencia, no son semejantes: la forma de notificarse según los artículos 291 y 292 del CGP (correspondencia física) y la manera prevista del entonces vigente canon 8° del Decreto 806 de 2020 (a través de mensaje de datos). Deberá entonces el interesado acoger una de las dos alternativas normativas para realizar dicha gestión.

Notifíquese,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **008** del
10 DE FEBRERO DE 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**